

BASES DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE ANDORRA PARA EL AÑO 2025

1 Objeto de la convocatoria

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones a deportistas individuales no profesionales que compitan en competiciones federadas de su especialidad en la temporada 2024 -2025, en régimen de concurrencia competitiva.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003 General de subvenciones (LGS) y la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

2 Presupuesto

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria ascienda a 7.000 euros (Partida presupuestaria 2025.3410.4890200 "Subvenciones deportivas")

3 Objeto de la subvención

Pueden ser objeto de la subvención la participación en competiciones federadas en ámbito, autonómico, nacional e internacional.

4 Objetivos y finalidad

El objeto es ayuda a sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva del deportista no profesional, que participe en competiciones de especialidad en la temporada 2024 – 2025

5 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los deportistas a título individual que estén empadronados y tengan residencia efectiva en Andorra (Teruel) al menos con dos años de antelación a la fecha de publicaciones de esta convocatoria.

Los deportistas deberán poseer licencia federativa correspondiente en el momento de formalizar la solicitud



No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que están cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que concurran en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6 Documentación

- 1- Las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Alcalde de Andorra, siendo presentadas por Sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra
- 2- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación
 - a. Fotocopia del DNI del solicitante
 - b. Copia del Licencia Federativa correspondiente
 - c. El requisito de empadronamiento se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que se preste el consentimiento para ello a través de la solicitud. En caso contrario, el interesado deberá aportar el certificado de empadronamiento.
 - d. Declaración responsable de acuerdo al modelo normalizado en el que se manifieste la no concurrencia de circunstancias a las que hace referencia el art 13 de la Ley 38/2003 estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como no haber sido sancionados por falta grave o muy grave en materia deportiva por sentencia firme de órgano.
 - e. Memoria explicativa sobre la competición en la que se a participara para que solicite subvención
 - f. Presupuesto desglosado de la actividad, en ingreso y gastos previstos
 - g. Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas.

7 Plazo y lugar de presentación



Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Teruel.

8 Distribución de la Subvención

El importe total destinado a las becas para deportistas será de 7.000 euros.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a las partidas presupuestarias, cada deportista podrá recibir un máximo de 1000 euros.

El deportista deberá participar con al menos 20% de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, por lo que la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el 80% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

Para la determinación de la cuantía final de la subvención, se valorarán y puntuarán las solicitudes, atendiendo a los siguientes criterios:

- Deportista en competición de élite (4 puntos)
- Pruebas internacionales o seleccionados con selecciones autonómicas o nacionales (3 puntos)
- Pruebas nacionales, con mínimas o clasificación exigidas para su participación (2 puntos)
- Pruebas autonómicas (1 punto)
- Juegos Escolares (1 punto)
- Populares (1 punto)

9 Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por esta convocatoria.

Los gastos deberán realizarse antes que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.



Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

10 Pago

El pago se efectuará una vez justificad la subvención

11 Compatibilidad

Los deportistas subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. Se deberán declarar, incluso a posteriori, las cuantías que se reciban de otras instituciones.

12 Tramitación

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Concejalía de Deportes, quien realizara de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Corresponderá a la Junta de gobierno local, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones que se otorguen con arreglo a las ismas.

Corresponderá a la Junta de gobierno Local resolver cualquier duda interpretativa relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

Las subvenciones serán aprobadas en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de la convocatoria.

13 Justificación

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andorra los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva y gráfica de la competición en la que ha participado para que solicita subvención.



- Documentación acreditativa de su participación en el evento deportivo correspondiente y dossier de la documentación gráfica de la actividad, copia de la publicidad realizada, carteles anunciadores, fotografías u otros.
- Cuenta justificativa, incluyendo certificado de cumplimiento de finalidad y de otras subvenciones recibidas.
- Facturas y justificantes de pago, de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre del beneficiario, justificativas del gasto realizado, que detallan minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2024 y 31 de agosto del 2025 debidamente relacionadas, que acrediten el pago efectivo, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida.

Para los gastos de desplazamiento con vehículo propio se indicará origen y destino, número de kilómetros que se valorarán a 0,26 € km), fecha y evento deportivo.

Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificativa.

El beneficiario de la ayuda se compromete a hacer constar en toda la difusión en medios, publicidad etc que su actividad deportiva está subvencionada por el Ayuntamiento de Andorra. En particular, deberá exhibir en su equipación deportiva la imagen corporativa del Ayuntamiento de Andorra.

14 Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2025 y se referirá a gastos realizados en la temporada 2024- 2025. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán el derecho a recibirla.

15 Revocación de subvención

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la



legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esa orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

